

Apoyos Remotos

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

Disponibilidad de Exenciones

- Exención de Apoyo Familiar (FSW)
- Exención de Servicios Diurnos para Adultos con Discapacidades del Desarrollo (DDAD)
- Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Códigos de Servicio NFOCUS

- Apoyo Remoto 9479** (Instalar)
- Apoyo Remoto 5663** (Mensual)

Definición del Servicio

El Apoyo Remoto es el uso de tecnología para que un proveedor ayude a un participante desde otra ubicación a través de una comunicación bidireccional en vivo. Permite al proveedor supervisar la salud y la seguridad de un participante sin estar físicamente presente, mediante equipos como sensores y alertas que generan datos en tiempo real.

La comunicación con el personal de apoyo remoto se realiza a través de tecnología de comunicación en vivo o en tiempo real por audio y/o video, o de forma asincrónica (pregrabada). El personal debe estar disponible para brindar asistencia en persona en cualquier momento durante el servicio de apoyo remoto cuando sea necesario.

Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
 - 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
 - 2. Los servicios de exención elegidos y quién los proporciona se documentan en el Plan Centrado en la Persona (PCP) del participante.
- B. Los equipos de apoyo remoto deben incluir uno o más de los siguientes sistemas:
 - 1. Sistema de detección de movimiento;
 - 2. Identificación por radiofrecuencia.
 - 3. Transmisión de video y/o audio en vivo;
 - 4. Rastreo GPS;
 - 5. Sistema de monitoreo basado en la web; o
 - 6. Un dispositivo que, por lo demás, cumple con los requisitos para la comunicación bidireccional.
- C. El participante que reciba Apoyos Remotos y cada persona que conviva con él deberán dar su consentimiento por escrito, tras haber sido debidamente informados. El personal de Apoyo Remoto observará las actividades de los participantes y/o escuchará sus conversaciones en la residencia donde se llevará a cabo el Apoyo Remoto.
- D. El Apoyo Remoto incluirá los siguientes componentes de servicio:

1. Equipo: Instalación de equipo que no invada la privacidad del participante ni la de otros residentes y que el participante pueda encender o apagar según sea necesario.
 2. Prestación de Servicios: Implementación mensual del servicio y supervisión del equipo tecnológico y de las personas según sea necesario.
- E. El Apoyo Remoto tiene las siguientes limitaciones:
1. El proveedor debe garantizar que las tecnologías utilizadas para prestar asistencia remota cumplan con la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), la Ley de Tecnología de la Información Sanitaria para la Salud Económica y Clínica (HITECH) y las secciones 45 CFR. 164.102 a 164.534.
 2. Es posible que no se autoricen los Apoyos Remotos en momentos que coincidan con Hogar Continuo, Hogar de Acogida, Vida Compartida o Hogar Continuo para Jovenes.
 3. El Apoyo Remoto se prestará de manera que se respete la privacidad de la persona y no tiene por objeto supervisar las actividades de la vida diaria. No se permiten cámaras de video ni monitores en las habitaciones ni en los baños.
 4. El uso de apoyos remotos debe ser una decisión centrada en la persona y facilitar la integración en la comunidad, sin correr el riesgo de aislar al participante de la comunidad o de la interacción con otras personas.
 5. El sitio de origen debe tener espacio para todo el equipo del programa y capacidad de transmisión completa.
 6. Los Apoyos Remotos no pueden autorizarse en horarios que coincidan con cualquier otro servicio de exención que incluya supervisión.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska.
 3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
 4. Completar los cursos de capacitación del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) cuando se solicite; y
 5. Utilizar precauciones universales.
- B. Los servicios de Apoyo Remoto pueden ser ofrecidos por agencias o proveedores independientes. Los proveedores independientes deben ser aprobados por la Oficina Central de DDD.
1. Una agencia proveedora de servicios de DD es una empresa inscrita como proveedora de Medicaid y certificada por el DHHS para prestar servicios de DD y es responsable de:
 - a. Contratar y supervisar a los empleados que trabajan con el participante;
 - b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;
 - c. Impartir capacitación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
 - d. Acordar poner los planes de capacitación a disposición del DHHS;
 - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
 - f. Otras funciones administrativas.

2. Un proveedor independiente de DD es una persona o proveedor inscrito como proveedor de Medicaid y empleado por un participante.
 - a. El participante es responsable de contratar y supervisar a su proveedor.
- C. Los Apoyos Remotos no pueden ser autodirigidos.
- D. El Apoyo Remoto puede ser proporcionado por un pariente, pero no por un Tutor Legal ni por una Persona Legalmente Responsable.
- E. Los proveedores que prestan servicios de Apoyo Remoto deben desarrollar políticas y procedimientos que incluyan:
 1. Garantizar los derechos de los participantes a la privacidad, la dignidad y el respeto, incluido el cumplimiento de la HIPAA por parte de la tecnología utilizada para los Apoyos Remotos.
 2. Obtener el consentimiento informado por escrito del participante, del tutor (cuando corresponda) y de cualquier otra persona que pueda verse afectada por la prestación de apoyos remotos, y mantener registros de dichos consentimientos.
 3. Garantizar la cobertura continua de los Apoyos Remotos, incluyendo los apoyos presenciales, o contactar con los servicios de emergencia cuando sea necesario.
 4. Instruir al participante y al cuidador en el uso del equipo.
 5. Asesorar continuamente al participante en el uso de los dispositivos de Apoyos Remotos.
 6. Capacitar continuamente al personal de apoyo.
 7. Completar los registros necesarios de los eventos de monitoreo.

Tarifas

- A. Los Apoyos Remotos deben adquirirse dentro del presupuesto individual anual del participante.
- B. El Apoyo Remoto se reembolsa por una instalación única y una cuota mensual continua.
- C. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
 1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
 2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.